



ANUNCIO DE REQUERIMIENTO

ASUNTO: EXPEDIENTE 19/2023/OGA RELATIVO A SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023.

En el marco del expediente 19/2023/OGA relativo a la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento de la convocatoria para el ejercicio 2023; y en virtud de lo dispuesto en la base 12.6 de las específicas reguladoras de la subvención (BOP nº32/2023, de 15 de marzo), mediante el presente anuncio el Servicio de Organización y Gobierno Abierto, como Servicio gestor de la mencionada subvención, **REQUIERE** a las entidades seleccionadas en el sorteo llevado a cabo al efecto, para que en un plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a partir de la publicación del presente, remitan la totalidad de la documentación acreditativa de la justificación, todo ello de conformidad con lo siguiente:

I. La concesión de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento para el año 2023, fue acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2023. Asimismo, el Decreto de fecha 27 de diciembre de 2023 de la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana resolvió la aprobación del abono anticipado de la subvención y el reconocimiento de las obligaciones derivadas del mismo, acto que fue convalidado posteriormente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2024.

II. Finalizado el año natural de la concesión, conforme establecen las bases específicas reguladoras de la subvención en su base 10 relativa a las obligaciones de las entidades beneficiarias y la base 12 relativa a la justificación, las entidades beneficiarias están obligadas a realizar la justificación mediante la modalidad de la cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones y artículo 33.ter de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, debiendo remitir la documentación dispuesta en el apartado 3 de la mencionada base 12, antes del 1 de abril del año siguiente al de convocatoria, es decir, el presente ejercicio 2024.

III. Concluido el mencionado plazo de presentación de la justificación, se comprobó que existían determinadas entidades beneficiarias que no habían cumplimentado dicho trámite, por lo que con fecha 23 de abril de 2024, fue emitido Decreto de la Concejalía con competencia en materia de Participación Ciudadana relativo al requerimiento de justificación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se transcribe:

“PRIMERO.- Requerir a las entidades siguientes para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES remitan la documentación acreditativa de la justificación de la subvención en las condiciones y con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y en las bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2023: (...)”.





IV. Finalizado el mencionado plazo de requerimiento, se comprueba que algunas de estas entidades presentan la documentación requerida al efecto de la justificación, si bien determinadas entidades persisten en no cumplimentar dicho trámite, por lo que se continuarán los trámites relativos al reintegro de la subvención, en su caso.

V. Siguiendo el trámite de justificación establecido en la Base 12 de las específicas reguladoras de la subvención, y tras el análisis de las cuentas justificativas simplificadas presentada inicialmente por las entidades beneficiarias, debía aplicarse la técnica de muestreo dispuesta en los apartados 4 y 5 de la mencionada base 12, y en aplicación de la misma, celebrarse el sorteo para determinar la muestra representativa de las entidades beneficiarias que deben remitir la totalidad de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención percibida en el año 2023.

En primer lugar se clasificó a las entidades beneficiarias en tres grupos (A,B y C), según el importe de subvención percibida, de menor a mayor importe respectivamente. Asimismo, del análisis de las cuentas justificativas simplificadas presentadas, se determinaron las diez categorías en las que se incluían dichas entidades beneficiarias en función del gasto de mayor importe detectado de entre los gastos presentados por cada una. De esta forma, debía seleccionarse por sorteo una entidad de cada grupo y categoría para determinar la muestra representativa, siendo a estas entidades a las que procede requerir la totalidad de la documentación acreditativa.

VI. A tal efecto, se llevó a cabo el sorteo con fecha 14 de agosto de 2024, por la comisión designada para ello, habiendo sido emitida Acta correspondiente firmada por las personas miembro de la Comisión, que consta en el expediente, teniendo como resultado la selección de las entidades beneficiarias que deberán remitir la documentación necesaria para acreditar la debida justificación de los gastos, tal y como se transcribe a continuación:

“(…) Tercero.- Realizado el sorteo y según la matriz de doble entrada, establecida en la Base 12.5 de las específicas reguladoras de la subvención del ejercicio 2023, resultan seleccionadas las entidades relacionadas a continuación:

Grupo A

| Nº EXPEDIENTE | ENTIDAD | CIF | TIPO GASTO MAYOR IMPORTE |
|----------------------|---|------------|---------------------------------|
| 143/2023/OGA | Asociación Cultural Murga La Sonora | G76825181 | Actividad |
| 214/2023/OGA | Asociación Deportiva Duggi San Fernando Fútbol Sala | G38531075 | Alquiler |
| 193/2023/OGA | Club Deportivo Odisea - Tenerife | G38723482 | Asesoría |
| 255/2023/OGA | Asociación Cultural y Solidaria Alis Canarias | G76659416 | Gastos mantenimiento |
| 266/2023/OGA | Asociación de Mayores Timanfaya | G76798222 | Agua y luz |
| 259/2023/OGA | Club Deportivo A.D. Abegaso | G38832424 | Teléfono e internet |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443165325341237 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| | | | |
|--------------|---|-----------|---|
| 281/2023/OGA | Asociación de Mayores San Felipe | G38975025 | Inversión - Adquisición bienes inventariables |
| 249/2023/OGA | Federación Española de Estética Oncológica | G76817592 | Material oficina |
| 194/2023/OGA | Asociación Aula de Cultura del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife | G76585447 | Seguro (responsabilidad civil) |
| 91/2023/OGA | Asociación Intervención Social Atlántico (AISA) | G76779255 | Servicios (Limpieza) |

Grupo B

| Nº EXPEDIENTE | ENTIDAD | CIF | TIPO GASTO MAYOR IMPORTE |
|----------------------------|--|------------|----------------------------------|
| 170/2023/OGA | Asociación Cultural Bohemios | G38300281 | Actividad |
| 248/2023/OGA | Asociación Médicos del Mundo | G79408852 | Alquiler |
| 241/2023/OGA | Asociación Mensajeros de La Paz Canarias | G38597332 | Asesoría |
| 174/2023/OGA | Asociación de Vecinos María Jiménez | G38096467 | Gastos mantenimiento |
| 62/2023/OGA | Fundación para la Formación Integral e Inserción Socio-Laboral "Ataretaco" | G38370334 | Agua y luz |
| 80/2023/OGA | Asociación Mujeres, Solidaridad y Cooperación | G38365631 | Teléfono e internet |
| 167/2023/OGA | Club Deportivo Pelotón de Tenerife | G76600212 | Inversión (mobiliario) |
| 88/2023/OGA | Club de Fútbol Santa María del Mar-Alisios | G38356671 | Material oficina |
| 134/2023/OGA | Asociación de Vecinos 12 de octubre | G38398350 | Seguro - Transferencia devuelta. |
| (Suplente) 162/2023/OGA | Asociación Bienestar Ambiental ABIA | G76557099 | Seguro |
| 270/2023/OGA | Asociación Avívate Tenerife | G76783919 | Servicios (Gastos bancarios) |

Grupo C

| Nº EXPEDIENTE | ENTIDAD | CIF | TIPO GASTO MAYOR IMPORTE |
|----------------------|---|------------|---------------------------------|
| 188/2023/OGA | Asociación Músico Cultural Sabor Isleño | G38509667 | Actividad |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443165325341237 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| | | | |
|--------------|---|-----------|---|
| 114/2023/OGA | Asociación Peña Barcelonista Pedrito | G76520766 | Alquiler |
| 156/2023/OGS | Asociación Histórico - Cultural, Gesta del 25 de julio de 1797, Santa Cruz de Tenerife | G38940391 | Asesoría |
| 93/2023/OGA | Club Deportivo Dispacint | G76657519 | Gastos mantenimiento |
| 320/2023/OGA | Asociación Lírico - Musical Peña del Lunes 1965 | G38072864 | Agua y luz |
| 86/2023/OGA | Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (ÁMATE) | G38855151 | Teléfono e internet |
| 323/2023/OGA | Asociación Cultural Unión y Amistad | G38300802 | Inversión - Adquisición bienes inventariables |
| 107/2023/OGA | Asociación Cultural Ibaute | G38400198 | Material oficina |
| 131/2023/OGA | Asociación Kairós (AsKs) | G38952644 | Seguro |
| 201/2023/OGA | Asociación de Familiares y Cuidadores de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias Seniles de Tenerife (A.F.A.T.E.) | G38392973 | Servicios (limpieza) |

VII. Tal y como se reflejó en el apartado primero del acta de la comisión del sorteo, *“...determinadas entidades beneficiarias han presentado la cuenta justificativa en el plazo otorgado a tal fin pese a que, según los datos obrantes en el expediente, las mismas no habían percibido el abono por diversas causas ajenas al Servicio Gestor. Es por lo que, se han señalado en un color distinto al resto y, en caso de ser seleccionadas en el sorteo, se seleccionará asimismo una entidad suplente que no es encuentre en dicha situación, y se constatará tras el sorteo con la Tesorería municipal que el abono se hizo efectivo. Si fuera así, se requerirá la documentación a la primera entidad seleccionada. Si esta no hubiera percibido el abono, se requerirá a la entidad suplente”*.

En aplicación de lo anterior, y a la vista de que fue seleccionada en el Grupo B la entidad Asociación de Vecinos 12 de octubre, con NIF G38398350, que según los datos obrantes en el Servicio Gestor, no habría percibido el abono de la subvención en el momento oportuno al constar la transferencia devuelta; se ha procedido a confirmar con la Sección de Tesorería municipal este hecho, habiéndose remitido de nuevo el comprobante de tal devolución, es decir, que su abono no se hizo efectivo. Es por lo que, procede requerir a la entidad seleccionada como suplente, Asociación Bienestar Ambiental ABIA, con NIF G76557099.

A la vista de lo anterior, las entidades beneficiarias de la subvención a las que cabe requerir la remisión de la documentación acreditativa de la cuenta justificativa simplificada inicialmente remitida son las siguientes:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443165325341237 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| Nº EXPEDIENTE | ENTIDAD | NIF |
|---------------|---|-----------|
| 62/2023/OGA | Fundación para la Formación Integral e Inserción Socio-Laboral "Ataretaco" | G38370334 |
| 80/2023/OGA | Asociación Mujeres, Solidaridad y Cooperación | G38365631 |
| 86/2023/OGA | Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (ÁMATE) | G38855151 |
| 88/2023/OGA | Club de Fútbol Santa María del Mar-Alisios | G38356671 |
| 91/2023/OGA | Asociación Intervención Social Atlántico (AISA) | G76779255 |
| 93/2023/OGA | Club Deportivo Dispacint | G76657519 |
| 107/2023/OGA | Asociación Cultural Ibaute | G38400198 |
| 114/2023/OGA | Asociación Peña Barcelonista Pedrito | G76520766 |
| 131/2023/OGA | Asociación Kairós (AsKs) | G38952644 |
| 143/2023/OGA | Asociación Cultural Murga La Sonora | G76825181 |
| 156/2023/OGS | Asociación Histórico - Cultural, Gesta del 25 de julio de 1797, Santa Cruz de Tenerife | G38940391 |
| 162/2023/OGA | Asociación Bienestar Ambiental ABIA | G76557099 |
| 167/2023/OGA | Club Deportivo Pelotón de Tenerife | G76600212 |
| 170/2023/OGA | Asociación Cultural Bohemios | G38300281 |
| 174/2023/OGA | Asociación de Vecinos María Jiménez | G38096467 |
| 188/2023/OGA | Asociación Músico Cultural Sabor Isleño | G38509667 |
| 193/2023/OGA | Club Deportivo Odisea - Tenerife | G38723482 |
| 194/2023/OGA | Asociación Aula de Cultura del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife | G76585447 |
| 201/2023/OGA | Asociación de Familiares y Cuidadores de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias Seniles de Tenerife (A.F.A.T.E.) | G38392973 |
| 214/2023/OGA | Asociación Deportiva Duggi San Fernando Fútbol Sala | G38531075 |
| 241/2023/OGA | Asociación Mensajeros de La Paz Canarias | G38597332 |
| 248/2023/OGA | Asociación Médicos del Mundo | G79408852 |
| 249/2023/OGA | Federación Española de Estética Oncológica | G76817592 |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443165325341237 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



| | | |
|--------------|---|-----------|
| 255/2023/OGA | Asociación Cultural y Solidaria Alis Canarias | G76659416 |
| 259/2023/OGA | Club Deportivo A.D. Abegaso | G38832424 |
| 266/2023/OGA | Asociación de Mayores Timanfaya | G76798222 |
| 270/2023/OGA | Asociación Avívate Tenerife | G76783919 |
| 281/2023/OGA | Asociación de Mayores San Felipe | G38975025 |
| 320/2023/OGA | Asociación Lírico - Musical Peña del Lunes 1965 | G38072864 |
| 323/2023/OGA | Asociación Cultural Unión y Amistad | G38300802 |

Por todo lo expuesto, **se requiere** a las entidades ciudadanas beneficiarias de la subvención de 2023 seleccionadas en el sorteo y que se relacionan en la tabla anterior, para que, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, procedan a remitir la documentación acreditativa de la cuenta justificativa simplificada remitida inicialmente por las mismas, de conformidad con los criterios establecidos en la base 12.6 de las específicas reguladoras de la subvención, que se transcriben a continuación: “...

a) Los gastos realizados se acreditarán mediante **facturas originales** o copias compulsadas de las mismas con todos sus elementos y demás medios previstos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, **acompañadas de los movimientos bancarios** en la cuenta titularidad de la entidad y/o en su caso, **declaración responsable de abono en efectivo** mediante modelo normalizado (ANEXO IV).

Para el caso de las **pólizas de seguros** será suficiente el recibo bancario en el que quede constancia el período contratado, objeto de la póliza e importe.

Para el caso de **gastos por tributos** locales se ha de adjuntar la liquidación o carta de pago emitidos por el Ayuntamiento, así como la acreditación del pago.

En el caso de acreditar **gastos por comisiones bancarias**, será suficiente con el justificante bancario en el que se señale el concepto del pago o tipo de comisión y el número de cuenta bancaria que permita identificar el titular, admitiéndose la justificación de un máximo de 20 operaciones anuales.

b) Los **elementos que deberán incluirse en una factura** serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que como mínimo, recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IGIC aplicable e importe total. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443165325341237 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



c) En la justificación de la subvención, no se admitirán –con carácter general- aquellos documentos que hayan sido empleados previamente para la justificación de cualquier otra subvención pública o privada. No obstante, en el caso de que la imputación a otra subvención haya sido parcial, se permitirá aplicar a la presente subvención la diferencia entre el total del gasto recogido en el documento justificativo y la cuantía ya imputada anteriormente”.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247443165325341237 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>